

Unidos Mexicanos, la condecoración de la Orden del Mérito “Juan Pablo Duarte”, en el grado de Gran Oficial.

DADO en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los siete días del mes de junio del mil novecientos treintisiete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Dr. Elpidio Ricart como Catedrático de la Universidad de Santo Domingo, en sustitución el Dr. Heriberto Pieter.—

G. O. No. 5033, del 11 de Junio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1905.

En uso de las atribuciones que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado y el artículo único de la ley No. 531, promulgada el 14 de junio del año mil novecientos treinta y siete,

D E C R E T O :

Queda nombrado Catedrático de la Universidad de Santo Domingo, el Señor Doctor Elpidio Ricart, en sustitución del Doctor Heriberto Pieter .

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los 10 días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aplicación a la empresa azucarera “Cristóbal Colón, C. por A.”, del impuesto a las empresas azucareras que procedan al desalojo de masas de agricultores o de familias establecidas en sus terrenos.—

G. O. No. 5033, del 11 de Junio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1906.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-

cero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la ley número 1313, promulgada el día de hoy 11 del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete;

CONSIDERANDO que se ha establecido, de manera clara y precisa, sin lugar a ningún género de dudas, mediante investigaciones practicadas por funcionarios del Gobierno que la empresa azucarera denominada Cristóbal Colón, C. por A., domiciliada en la común de San Pedro de Macorís, ha procedido recientemente por medio de su Administrador al desalojo de gran número de agricultores y familias que tienen establecidas sus labranzas y viviendas en terrenos que supone dicha empresa ser de su propiedad, creando con este hecho un serio problema de perturbación social que el Gobierno está en el deber de atender y remediar,

DECRETO :

Art. 1.— La empresa azucarera denominada Cristóbal Colón, C. por A., domiciliada en la común de San Pedro de Macorís, queda obligada, desde la fecha en que entre en vigor el presente decreto, a pagar al Fisco el impuesto adicional de treinta centavos por cada trescientos veinte (320) libras de azúcar que elabore o que se encuentre a esta fecha elaborada en los depósitos de dicha empresa.

Art. 2.— La recaudación del impuesto queda a cargo de la Dirección General de Rentas Internas, y se efectuará de acuerdo con las disposiciones que esta oficina dicte al efecto.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los once días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Reglamento para el uso del himno del Ejército Nacional.—

G. O. No. 5033, del 11 de Junio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1907.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso ter-